



Resolución Ministerial

N° 415-2015-MC

Lima, 17 NOV. 2015

VISTOS, el Informe N° 228-2015-OGA-SG/MC de fecha 11 de noviembre de 2015, emitido por la Directora General de la Oficina General de Administración, el Informe N° 1192-2015-OAB-OGA/MC de fecha 11 de noviembre de 2015, emitido por la Directora de la Oficina de Abastecimiento y el Informe N° 874-2015-OGAJ-SG/MC de fecha 13 de noviembre de 2015, emitido por la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Constitución Política del Perú, la contratación de bienes, servicios u obras con fondos públicos debe efectuarse obligatoriamente por licitación o concurso, de acuerdo con los procedimientos y requisitos señalado en la Ley;

Que, en ese contexto, la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1017 y modificada por Ley N° 29873, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y su modificatoria, constituyen las normas desarrollo del citado precepto constitucional, dado que establecen las reglas que las Entidades deben observar cuando realicen contrataciones erogando fondos públicos;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley de Contrataciones del Estado, en determinados supuestos, las Entidades se encuentran facultadas para exonerarse de la obligación de realizar un proceso de selección y determinar directamente al proveedor con el que contratarán, debiendo cumplir para tal efecto con las formalidades, condiciones y requisitos complementarios establecidos en su Reglamento;

Que, en relación con lo indicado en el considerando precedente, el artículo 129 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado prescribe que la situación de desabastecimiento se configura ante la ausencia inminente de determinado bien o servicio, debido a la ocurrencia de una situación extraordinaria e imprevisible, que compromete la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones que la Entidad tiene a su cargo; las necesidades de los bienes o servicios debe ser actual e imprescindible para atender los requerimientos inmediatos;

Que, tratándose de exoneraciones de proceso de selección, la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, exigen que aquellas sean aprobadas mediante Resolución del Titular de la Entidad, previo sustento técnico y legal que contenga la justificación de necesidad y procedencia de la exoneración, y que tanto dicha resolución como los informes que la sustentan sean publicadas en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión;



Que, mediante Informe N° 228-2015-OGA-SG/MC de fecha 11 de noviembre de 2015, emitido por la Directora General de la Oficina General de Administración, se solicita a la Secretaría General del Ministerio de Cultura la exoneración del proceso de selección para la contratación del "Servicio de Mensajería a nivel local y nacional por el periodo de cuatro (04) meses", en virtud a lo informado por la Directora de la Oficina de Abastecimiento, a través del Informe N° 1192-2015-OAB-OGA/MC de fecha 11 de noviembre de 2015;



Que, el Informe N° 1192-2015-OAB-OGA/MC señala que al haberse configurado la causal de exoneración por situación de desabastecimiento, al cumplirse con los requisitos señalado en la norma *"la ausencia inminente de determinado servicio debido a la ocurrencia de una situación extraordinaria e imprevisible, que compromete la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones que la Entidad tiene a su cargo"*, resultando necesario exonerar del proceso de selección por desabastecimiento a la contratación del "Servicio de Mensajería local y nacional por el periodo de cuatro (04) meses", conforme al resultado del estudio de posibilidades que ofrece el mercado, mientras dure la realización del proceso de selección correspondiente a efectos de no desatender el servicio de esencial de mensajería;



Que, el Estudio de Posibilidades que ofrece el Mercado determina que el valor referencial del proceso de selección para la contratación del señalado servicio de mensajería local y nacional asciende a la suma de S/ 238,970.00 (Doscientos Treinta y Ocho Mil Novecientos Setenta con 00/100 Nuevos Soles);

Que, con relación a la disponibilidad presupuestal, se cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario N° 002499y Previsión de Crédito Presupuestal N° 2558;



Que, por lo antes expuesto, al haberse determinado en el Informe N° 1192-2015-OAB-OGA/MC de la Oficina de Abastecimiento, la verificación de los elementos que necesariamente deben concurrir para que se configure la causal de exoneración por situación de desabastecimiento, resulta procedente exonerar el proceso de selección de Adjudicación Directa Pública por dicha causal, al haberse configurado los supuestos previstos en el inciso c) del artículo 20 de la Ley Contrataciones del Estado concordado con el artículo 22 de la citada ley y el artículo 129 de su Reglamento; en consecuencia el abastecimiento del referido servicio deberá realizarse de forma directa mediante acciones inmediatas, tal como dispone el artículo 135 del Reglamento, requiriéndose invitar a un solo proveedor cuya propuesta cumpla con las características y condiciones establecidas en las Bases;



Que, a lo señalado por la Oficina General de Asesoría Jurídica a través del Informe N° 874-2015-OGAJ/SG/MC de fecha 13 de noviembre de 2015, resulta necesario emitir el acto resolutivo correspondiente;





Resolución Ministerial

N° 415-2015-MC

Con el visado del Secretario General, de la Directora General de la Oficina General de Administración, de la Directora de la Oficina de Abastecimiento y de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura, la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1017 y sus modificatorias; y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y sus modificatorias; y el Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura;

SE RESUELVE:

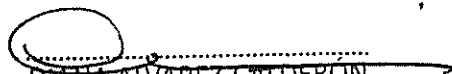
Artículo 1°.- Aprobar la exoneración del proceso de selección de la adjudicación directa pública para la contratación del "Servicio de Mensajería a nivel local y nacional por el periodo de cuatro (04) meses" por la causal de desabastecimiento, por la suma ascendente a S/ 238.970.00 (Doscientos Treinta y Ocho Mil Novecientos Setenta con 00/100 Nuevos Soles), por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Disponer que la Oficina General de Administración realice la contratación exonerada, aprobada mediante la presente resolución, de manera directa, conforme al expediente de contratación y a la normativa de contrataciones del Estado.

Artículo 3°.- Disponer las medidas conducentes al deslinde de responsabilidades a que pudiera haber lugar.

Artículo 4°.- Disponer la publicación de la presente Resolución y los informes que la sustentan en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a su emisión, según lo establecido en la normativa de contrataciones del Estado.

Regístrese y comuníquese.


DIANA ALVAREZ-CALDERÓN
Ministra de Cultura